



76

NI — 34847 — EXP Físico
RAD — 11001600001520180465300

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, 17 — ABRIL — 2023

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre redención de pena.

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado	CRISTIAN CAMILO DÍAZ TORRES					
Identificación	1.097.038.993					
Lugar de reclusión	EPMSC BARRANCABERMEJA					
Delito(s)	Fabricación, tráfico porte o tenencia de armas de fuego.					
Procedimiento	Ley 906 de 2004					
Providencias Judiciales que contienen la condena				Fecha		
				DD	MM	AAAA
Juzgado 35º	Penal	Circuito	Bogotá	22	05	2020
Tribunal Superior	Sala Penal		Bogotá	20	10	2020
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal				-	-	-
Juez EPMS que acumuló penas				-	-	-
Tribunal Superior que acumuló penas				-	-	-
Ejecutoria de decisión final (ficha técnica)				27	10	2020
Fecha de los Hechos			Inicio	-	-	-
			Final	01	06	2018
Sanciones impuestas				Monto		
				MM	DD	HH
Pena de Prisión				110	-	-
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas				110	-	-
Pena privativa de otro derecho				13	-	-
Multa acompañante de la pena de prisión				-	-	-
Multa en modalidad progresiva de unidad multa				-	-	-
Perjuicios reconocidos				-	-	-
Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente	Monto caución	Diligencia Compromiso		Periodo de prueba		
		Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH
Susp. Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-	-
Libertad condicional	-	-	-	-	-	-
Prisión Domiciliaria	-	-	-			



Ejecución de la Pena de Prisión		Fecha			Monto		
		DD	MM	AAAA	MM	DD	HH
Redención de pena		02	12	2021	02	13	-
Redención de pena		30	11	2022	03	21	-
Privación de la libertad previa	Inicio	01	06	2018	-	03	-
	Final	03	06	2018			
Privación de la libertad actual	Inicio	07	01	2021	27	10	-
	Final	17	04	2023			

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver petición sobre redención de pena, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11654 del 28/10/2020, porque la interna se encuentra en el EPMSC BARRANCABERMEJA.

2. Redención de pena en el caso en concreto

Se incorpora a la actuación documentación sobre evaluación y certificación de actividades de redención de pena, y evaluación de la conducta así:

Certificado	Periodo		Enseñanza			Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta	Horas	Redime		
				Meses	Días	
18616768	Jul. 2022	Sep. 2022	300	01	08	Sobresaliente – ejemplar
18707269	Oct. 2022	Dic. 2022	300	01	08	Sobresaliente- buena

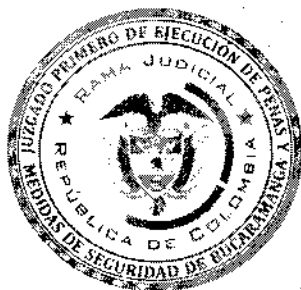
3. Determinación

Como consecuencia de lo anterior se efectuará reconocimiento por concepto de redención de pena en cuantía de **02 meses, 16 días**.

Declarar que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 36 meses, 03 días de prisión, de los 110 meses que contiene la condena**.

De otra parte, se oficiará a la dirección del EPMSC BARRANCABERMEJA, para que remitan al despacho los certificados de cómputos de actividades realizadas por el sentenciado desde enero de 2023, a la fecha, todo ello junto con la respectiva calificación de conducta a efectos de estudiar sobre un eventual reconocimiento de redención de pena.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**



27

RESUELVE

1. **RECONOCER** a favor del sentenciado una redención de pena en cuantía de **02 meses 16 días**.
2. **DECLARAR** que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 36 meses, 03 días de prisión, de los 110 meses que contiene la condena**.
3. **OFICIAR** a la dirección del EPMSB DE BARRANCABERMEJA, para que remitan al despacho los certificados de cómputos y calificación de conducta de las actividades realizadas por el penado desde enero de 2023, a la fecha.
4. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS FERNANDO LUNA OSORIO
JUEZ

E-mail Centro Serv. Admin. JEPMSBUC (memoriales)
E-mail Juzgado (sólo asuntos urgentes)
E-mail Juzgado (sólo acciones constitucionales)

Puede constatar autenticidad de la
actuación judicial en estos sitios web:



csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
j01epbucconstitucionales@cendoj.ramajudicial.gov.co

